



Resolución Jefatural

N° 064 - 2021-ACFFAA

Lima, 16 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Proveído N° 000623-2021-OGA-ACFFAA e Informe N° 000007-2021-OGA-CON-ACFFAA de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000262-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el régimen de los actos de administración interna indica que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...). El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De fecha: 16/11/2021

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la citada norma, define a la depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, la misma que se encuentra a cargo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, conforme lo señalado en el numeral 5.5 de la misma;

Que, asimismo, establece en su numeral 5.3 que *“El Titular luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso”*;

Que, considerando que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas es una entidad individual le corresponde la conformación de una Comisión Única, la cual deberá estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera, conforme lo señalado en el literal b) del numeral 6.1 del mismo documento normativo;

Que, el numeral 2 del “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” señala el contenido y los plazos máximos para la designación y aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, habiéndose declarado el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a través de la Resolución Jefatural N° 062-2021-ACFFAA, resulta necesario designar a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con Proveído N° 000623-2021-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000007-2021-OGA-CON-ACFFAA, mediante el cual se propone la conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De fecha: 16/11/2021

Que, mediante Informe Legal N° 000262-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la designación, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2021, de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y en la Resolución Jefatural N° 062-2021-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2021, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

Integrante	Cargo
El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.	Presidente
El/la Encargado/a de las funciones de Contabilidad de la Oficina General de Administración.	Miembro
El/la Tesorero/a de la Oficina General de Administración.	Miembro
El/la Encargado/a de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración.	Miembro
El/la Encargado/a de las funciones de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.	Miembro
El/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional o su representante.	Veedor

Artículo 2.- La Comisión tiene por objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, así como preparar los informes de resultados de avances e informe final para la aprobación del Titular de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Artículo 3.- Son funciones de la comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.

De fecha: 16/11/2021

- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Artículo 4.- La vigencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, así como al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Dirección General de Contabilidad Pública copia de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ricardo Francisco Ramírez Moreno
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas